

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 8.00
Córdobas

AÑO XCVIII

Managua, Martes, 18 de Julio de 1995

No. 134

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación de Agua Potable de
Las Comarcas del Sur de Masaya.....2657

SECCION JUDICIAL

Subastas.....2663
Títulos Supletorios.....2666
Citaciones de Accionistas.....2668
Declaratoria de Herederos.....2669
Citación de Procesados.....2669
Fede Errata.....2672

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AGUA POTABLE DE LAS COMARCAS DEL SUR DE MASAYA

Reg. No. 4118 - R/F 014176 - Valor C\$ 810.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de
Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de
Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA:

Que bajo el número 17, de la página ciento cuarenta
y nueve a la página ciento sesenta, del Tomo I, del Libro
segundo de Registro de Asociaciones que este
Departamento lleva a su cargo, se inscribió la Asociación
de Agua Potable de las Comarcas del Sur de Masaya.

Conforme resolución de autorización del día
diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del
mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Sub-
Comandante **Lisette Tórres Morales**.-Directora
Departamento de Registro y Control de Asociaciones,
Ministerio de Gobernación

ASOCIACION DE AGUA POTABLE DE LAS COMARCAS DEL SUR DE MASAYA

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Arto. 1.- Fúndase en la Comarca de Pacaya,
Jurisdicción de Masaya, la entidad denominada
"Asociación de agua potable de las Comarcas del sur de
Masaya", de carácter civil, autónoma, de interés social,
sin ánimo de lucro, sin orientación política, capaz de
adquirir derechos y contraer obligaciones.

Arto. 2.- La Asociación tendrá su domicilio o sede
legal en la ciudad de Masaya y su duración es por tiempo
indefinido y podrá relacionarse con otras asociaciones
similares o afines.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

Arto. 3.- La Asociación de agua potable de las
comarcas del Sur de Masaya tendrá como fines:

- Promover el desarrollo integral de las comunidades
de las Comarcas del Sur de Masaya.
- Impulsar y apoyar la iniciativa de los proyectos
comunales que tienen o propongan los grupos

poblacionales.

- c) Garantizar el agua potable a todos los usuarios dentro del sector de las comarcas de El Mojón, Pacayita, Nandayure, Diriomito y Pacaya, o sea a todos aquellos usuarios que se han conectado a la red del patrimonio del Asociación. Para tal fin los miembros de la Asociación se encargarán de la Administración, la operación, el Mantenimiento y la Reparación de todo el sistema de agua potable.
- d) Velar que la administración del acueducto sea correcta y autosuficiente.
- e) Promover y apoyar el intercambio comunitario en función de aquellos proyectos que puedan implementarse a nivel departamental.
- f) Promover la divulgación por cualquier medio de los logros de la gestión de la Asociación, con la finalidad de integrar a cualquier persona natural o jurídica que esté interesada en contribuir al desarrollo de proyectos comunitarios en la Zona.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Arto. 4.- La Asociación de agua Potable de las Comarcas del Sur de Masaya, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales serán miembros fundadores y activos.

Arto. 5.- Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscriben la escritura de constitución, lo mismo que aquéllos que suscriban los Estatutos. Son Miembros activos quienes posteriormente sean admitidos por la Asamblea General, de la forma establecida en los presentes estatutos y en los reglamentos que se dicten.

Arto. 6.- Toda persona para ser miembro de la Asociación, deberá llenar los requisitos siguientes:

- a- Aceptar los estatutos y reglamentos internos de la Asociación y obligarse a cumplirlos.
- b- Ser mayor de dieciseis años de edad y estar en su pleno goce y ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- c- Vivir dentro de la Zona de las Comunidades de las Comarcas del Sur de Masaya.

Arto. 7.- LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE POR:

- a- Mediante renuncia presentada por escrito

indicando los motivos de tal determinación.

- b- Por incumplimiento de sus responsabilidades o cuando en el miembro se observen actitudes que obstaculicen el desarrollo de las actividades de la Asociación.

En cada caso, se harán los trámites correspondientes por medio de la Junta Directiva, para presentarlo a la asamblea con el dictamen formulado para su fundamentación y resolución.

Arto. 8.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION

- a- Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de la Asociación y en la de las Asambleas Comerciales a que pertenezca.
- b- Ser nombrado como miembro de las comisiones que la Asamblea establezca.
- c- Elegir y ser electo para los cargos Directivos de la Asociación.
- d- Ser informado sobre los avances y problemas de los diferentes proyectos de la Asociación.

Arto. 9.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION;

- a- Asistir a las sesiones de la Asamblea General, Comarca y en las comisiones de trabajo que éstas nombren.
- b- Contribuir en la realización de los objetivos generales y específicos de la Asociación.
- c- Comunicar con tiempo a la Asociación los motivos que pueden causar inasistencia o incumplimiento de las tareas asignadas.
- d- Garantizar en apoyo a la ejecución de lo proyectos en el sector donde residen.
- e- Mantener informado a la Asociación sobre los problemas que observe en determinado proyecto.,
- f- Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- g- Desempeñar fielmente los cargos para los que fueron electos.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO

Arto.- 10 La Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo de:

- a- La Asamblea General de Miembros
- b- La Junta Directiva
- c- Las Asambleas Comarcales
- d- Directivas Comarcales.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Arto. 11.- La Asamblea General es el Supremo Organó de Gobierno de la Asociación y sus acuerdos y resoluciones tienen carácter de obligatoriedad para todos sus asociados sin excepción alguna. En su actuación se sujetará a su Acto de constitución a los presentes Estatutos y demás leyes de la República que le sean aplicados.

Arto. 12.- La totalidad de los miembros debidamente convocado y reunidos en cuerpo integran la Asamblea General, sin embargo, podrán constituirse con la concurrencia de la mitad más uno del total de los miembros.

Arto. 13.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones:

- a- Ordinarias
- b- Extraordinarias.

Arto. 14.- La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente dos veces al año, en el mes, lugar, día y hora que señale la Junta Directiva con anticipación no menor de 7 días, la citación se hará por cualquier medio de comunicación.

Son atribuciones de la Asamblea General.

- a- Pronunciarse sobre la memoria de actividades que deberá presentar el Coordinador en funciones.
- b- Aprobar o desaprobar los informes de la Junta directiva, recomendando u orientando o haciendo las consideraciones necesarias para el buen funcionamiento de las actividades de la Asociación.
- c- Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés para la Asociación.

d- Acordar la reforma total y parcial de los Estatutos.

e- Resolver sobre disoluciones y liquidaciones.

f- Canalizar, ratificar o modificar el presupuesto anual, presentando por la Junta Directiva para la Actividades de cada año.

g- Decidir cual de los proyectos comunales presentado por la población de la Zona tiene prioridad en ser realizado por la Asociación, tomando en cuenta la voluntad de mayoría de la población y los fondos generados a través de aportaciones de la gente que vive en la Zona y/u otros fondos generados a través de donaciones y otra vías lícitas.

h- Aprobar o desaprobar solicitudes de Membresía presentada por la Junta Directiva.

Arto. 15.- La Asamblea General tomará las resoluciones por mayoría simple de votos de miembros presentes, salvo en reuniones extraordinarias en las cuales se requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de los miembros y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes para la validez de sus resoluciones.

Arto. 16.- El Quórum se constituya para la Asamblea ordinaria, con la mitad más uno, y para las extraordinarias con las dos terceras partes de los Asociados. De no alcanzarse el quórum requerido, la Junta directiva citará una segunda convocatoria con siete días de anticipación, en este caso el quórum para las ordinarias como para las extraordinarias se constituya con la mitad más uno de los asociados, de no alcanzarse el quórum requerido una hora después de la indicada, para su realización se constituirá la Asamblea General con los que esten presentes.

Arto. 17.- El voto será individual, secreto o público de conformidad a como lo resuelva la Asamblea.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Arto. 18.- La Junta directiva tendrá a su cargo la Dirección superior de las actividades de la Asociación, la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la efectiva realización de los objetivos propuestos por esta y estará conformada por los coordinadores de las distintas Directivas Comarcales.

LA JUNTA DIRECTIVA ESTA COMPUESTA POR:

- Un coordinador
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un Secretario de Propaganda
- Un Fiscal.

Arto. 19.- Son atribuciones de la Junta directiva:

- a- Velar porque la Asociación cumpla con los fines y objetivos para los cuales fue creada.
- b- Rendir informe pormenorizado por las distintas actividades que se ejecuten, sus logros, avances, obstáculos, medidas correctivas y todo cuanto sirva para ilustrar a la Asamblea General acerca del efectivo desenvolvimiento de los programas aprobados.
- c- Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, el informe y la evaluación anual de las actividades.
- d- Velar que el abastecimiento del agua potable sea garantizado a los usuarios, manejando reponsablemente y la reparación del sistema.
- e- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos , los acuerdos de la Asamblea General, los Reglamentos y las disposiciones que emitan la misma Junta directiva.
- f- Emitir los Reglamentos necesarios para el desarrollo y buen funcionamiento de la Asociación.
- g- Nombrar y proponer representantes o delegados ante organismos o grupos internacionales, estatales o privados, lo mismo que para los eventos en que se desean participar,
- h- Aprobar cualquier tipo de obligación que la Asociación pueda contraer.
- i- Resolver la admisión de nuevos miembros y resolver aquellos casos que se relacionen con la pérdida de la membresía conforme el estatuto lo indique.
- j- Promover y divulgar la propaganda de los objetivos y fines de la Asociación a lo interno y exterior de la República, a fin de obtener los recursos materiales y financieros que contribuyan a la implementación y ejecución de Proyectos de desarrollo Comunal.
- k- Preparar la agenda de las Asambleas con las comunidades, que se harán por lo menos cada tres meses para informar sobre el funcionamiento

operativo y financiero de la Asociación.

- l- Convocar a las Sesiones de la Asamblea General, tanto como ordinarias como extraordinarias.

Arto. 20.- La Junta Directiva organizará sus sesiones ordinarias semanales, quincenales o mensuales, según se decida tomando en cuenta la necesidad. La Junta Directiva se reunirá en sesiones extraordinarias cuando así lo solicite por lo menos tres de sus miembros, la convocatoria se hará con veinticuatro horas de anticipación.

Arto. 21.- Las sesiones serán presididas por el coordinador, en su ausencia presidirá el Secretario con las mismas facultades, en ausencia de éstos los miembros de la Junta Directiva presentes, designarán entre ellos quien presidirá la sesión.

Arto. 22.- El quórum lo formarán tres de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Arto. 23.- Las deliberaciones y reuniones de la Junta Directiva contará en actas que serán firmadas por el Coordinador y el Secretario.

Arto. 24.- Los miembros integrantes de la Junta Directiva podrán ser reelectos en su cargo para un nuevo período.

Arto. 25.- La Junta Directiva será la responsable de nombrar o elegir al personal asalariado de la Asociación.

Arto. 26.- Aceptar de acuerdo con las leyes de la República fondos y bienes provenientes del interior y exterior que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la identidad y que no contravengan los fines y objetivos para el cual fue constituida la Asociación.

Arto. 27.- La Junta Directiva podrá enajenar, intercambiar y donar bienes muebles e inmuebles en función de la implementación y ejecución de Proyectos Comunitarios, pero con la aprobación de la Asamblea General.

Arto. 28.- De las Atribuciones del Coordinador.

El Coordinador de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación. Sus atribuciones son:

- a- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta directiva.
- b- Ser el responsable ante la Comunidad del buen funcionamiento del acueducto de agua potable.

- c- Promover en la comunidad Asamblea periódica, al menos una vez cada tres meses, para informar sobre el funcionamiento operativo y financiero del acueducto de agua, evaluar y discutir la reinversión en el acueducto mismo o en otro Proyecto de Desarrollo Comunal.
- d- En caso de falta de Agua, explicar en Asamblea con la Comunidad el por qué de la misma y dar a conocer las medidas a tomar y soluciones.
- e- Presidir las sesiones y formular la agenda de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- f- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales.
- g- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones diseñada en casos urgentes y velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores.
- h- Orientar a los Miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades
- i- Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Arto. 29.- DEL SECRETARIO

SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

- a- Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación.
- b- Certificar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- c- Citar a sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva según lo acordado.
- d- Extender certificaciones si fueran solicitadas de las actas que se levanten.
- e- Sustituir al coordinador en su ausencia o por delegación de éste.

Arto. 30.- DEL TESORERO.

Son atribuciones del Tesorero:

- a- Velar responsablemente por los fondos y mantener un adecuado control y registro de los mismos.
- b- Ser firma autorizada para operaciones bancarias.

- c- Informar sobre el Estado Financiero en la Junta Directiva, Asamblea General y Asamblea con la comunidad.
- d- Coordinar su trabajo con las personas que por esto estan asignadas por la Asamblea General.

Arto. 31.- DEL SECRETARIO DE PROPAGANDA:

Atribuciones:

- a- Divulgar los acuerdos y resoluciones que adopten las estructuras de gobierno de la Asociación para su debido conocimiento y cumplimiento.
- b- Propagandizar los fines y objetivos de la Asociación, a nivel local, nacional e internacional a fin de interesar a otros y obtener recursos y ayuda material y financiera para la Asociación.
- c- Divulgar e impulsar el conocimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- d- Dar a conocer y publicar a todos los miembros de la Asociación las principales medidas que en caso urgentes se adopten.
- e- Divulgar los logros y avances de los distintos proyectos y programas que ejecute la Asociación.

Arto. 32 DEL FISCAL

Son atribuciones del Fiscal:

- a- Fiscalizar el cumplimiento de las responsabilidades de la Junta Directiva.
- b- Reportar a la Junta Directiva o a la Asamblea en su caso sobre las actitudes de cualquier miembro de la Asociación que sean incompatibles con los objetivos de la Asociación.

CAPITULO VII

DE LAS ASAMBLEAS COMARCALES

Arto. 33.- La Asamblea Comarcal estará integrada por los miembros de la Asociación que pertenezcan a las comarcas respectivas. Será la máxima autoridad en la comarca y sus acuerdos son de carácter obligatorio para sus asociados siempre que sean tomados con el voto favorable de la mayoría simple, el que podrá ser público o secreto según decisión de la Asamblea.

Arto. 34.- La Asamblea comarcal sesionará de

forma ordinaria cada tres meses, y será convocada para ello con cuarentiocho horas de anticipación.

Arto. 35.- La asistencia de por lo menos la mitad más uno de los asociados en la comarca será suficiente para poder celebrar dicha sesión.

Arto. 36.- Podrán celebrarse asambleas comarcales, extraordinarias cuando así lo acuerde la directiva comarcal o a solicitud de por lo menos la mitad más uno de los asociados en la comarca.

Arto. 37.- Son facultades de la Asamblea comarcal las siguientes;

- a- Conocer y aprobar el informe anual presentado por la Directiva Comarcal.
- b- Elegir y reelegir por un período de un año a los miembros integrantes de la Directiva comarca los cuales deberán llenar como requisito previo vivir dentro de la Zona y tener un año de activa participación en la Asociación.
- c- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones adoptadas en la asamblea general; lo mismo que los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- d- Conocer de cualquier situación o problema que se presente en la comarca y dar respuesta o resolver en conformidad a sus facultades, sin contrariar con ello los objetivos y líneas fundamentales de la Asociación y/o de las Estructuras gerárquicas.

CAPITULO VIII

DE LA DIRECTIVA COMARCAL

Arto. 38.- La Directiva Comarcal estará integrada por cinco miembros electos para ellos por la Asamblea Comarcal

Arto. 39.- El período que durará en sus funciones será de un año, pudiendo ser reelectos.

Arto. 40.- La Directiva Comarcal se conformará con los siguientes cargos:

- Un Coordinador
- Un Secretario
 - Un Tesorero
 - Un Secretario de Propaganda
 - Un Fiscal

Arto. 41.- La Directiva Comarcal sesionará en forma ordinaria, al menos una vez al mes y de forma

extraordinaria cuando lo decidan tres de sus miembros.

Arto. 42.- Son atribuciones de la Directiva Comarcal:

- a- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de la Asociación, así como las decisiones tomadas por la Asamblea General y/o la Asamblea Comarcal, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b- Convocar a las sesiones de la Asamblea Comarcal ordinarias como extraordinarias,
- c- Nombrar comisiones de trabajo para realizar determinadas gestiones a nivel de las respectivas comarcas.
- d- En general, dictar toda clase de medida que sean en beneficio para la buena marchas de la Asociación en su comarca.

Arto. 43.- Son atribuciones del Coordinador de la Directiva Comarcal., las siguientes.

- a- Representar a los asociados de la comarca ante la Junta Directiva.
- b- Formar parte de la Junta Directiva de la Asociación.
- c- Convocar las sesiones de la Asamblea comarcal, de la Directiva comarcal y presidirlas.
- d- Elaborar informe anual.

Arto. 44.- Son atribuciones del Secretario:

- a- Sustituir al Coordinador en su ausencia o por delegación de éste.
- b- Certificar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y de la Directiva comarcal.
- c- Certificar con su firma las Actas de las sesiones de la Asamblea y directiva comarcal.

Arto. 45.- Son atribuciones del Tesorero de la Directiva Comarcal, velar por los fondos de la Asociación y coordinar su trabajo con el tesorero de la Junta Directiva.

Arto. 46.- Son atribuciones del Secretario de Propaganda, la de impulsar y propagandizar en su comarca las resoluciones de la Asamblea General y Comarcal, así como la de divulgar los logros y avances de la Asociación en la implementación de los distintos proyectos.

Arto. 47.- Son atribuciones del fiscal de la Directiva

Comarcal el vigilar el cumplimiento de las responsabilidades de la Directiva Comarcal, por todo aquello que sea de interés de la Asociación.

CAPITULO IX

DEL PATRIMONIO

Arto. 48.-Son recursos de la Asociación:

- a- Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título.
- b- Las contribuciones voluntarias que aporten los asociados de acuerdo a sus posibilidades.
- c- Las donaciones que se obtengan de personas naturales o jurídicas, instituciones u organismos nacionales o extranjeras que simpatizen con los objetivos de la Asociación.
- d- Los demás ingresos que por cualquier motivo se obtuvieran siempre y cuando no desnaturalizen los fines de la Asociación.

CAPITULO X

LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Arto. 49.- Estos Estatutos no podrán ser reformados antes de un año de estar en vigencia, Posteriormente a ese período cualquier modificación se hará a iniciativa de la Asamblea General siempre y cuando no contravenga las disposiciones constitucionales.

Arto. 50.- Podrán también un grupo de diez miembros presentar solicitudes de reforma.

CAPITULO XI

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Arto 51.- La duración de la Asociación será indefinida, pero podrá disolverse en los casos siguientes:

- a- Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros asociados.
- b- En cualquier caso en que de conformidad con la Ley procediera la disolución.

Arto. 52.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta Liquidadora por la Junta Directiva y el activo líquido de la misma se transferirá a una institución similar o beneficiencia que designe la

Asamblea General.

CAPITULO XII

DISPOSICION FINAL

Arto. 53.- Lo no previsto en el presente Estatuto, así como cualquier ambigüedad que resultare de su texto, será resuelto por la Junta Directiva. Las Resoluciones de la Junta Directiva serán de efecto inmediato pero deberán ser refrendadas por la Asamblea General.

Leído los anteriores Estatutos, se encuentran conforme y se aprueban sin ninguna modificación por todos los miembros de la Asociación que los suscribimos, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.- José Ignacio Medina Chávez.- Donald Antonio Namendy Gaitan.- Manuel Namoyure García.- Mario de Jesús López O.- José Danilo Hernández Gamboa.- José Ramón González Escobar.- Concepción Delgado Pérez.- José Tomás Namoyure Escobar.- José Cristovbal Escobar González.- Oscar de Jesús Blas Alemán.- José de la Cruz Hurtado Vivas.- José Nicolas Dávila Rufz.- Julio Eliseo Rufz Sáenz.- Luis Eduardo Rosales Rufz.- Elias Rufz Rivas.- Gonzalo Lamberto Latino O.- Marcial Antonio Pérez Pérez.- Mireya del G. Palacios Cabrera.- Carlos José Rosales Rufz.- Eusebio del C. Rufz Carranza.- Trinidad Ismael Carranza José.- Moisés Latino Espinoza.- Domingo Medina García. Benjamín Gallegos Díaz

Presentado por el señor Elias Rufz Rivas, a las doce y veinticinco minutos de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco ante este Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, Junto con una copia la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub-Comandante.- Lissette Tórres Morales.-Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-Ministerio de Gobernación.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg.No.4229- R/F 014278- Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco sáquese a subasta El bien inmueble ubicado en la Comarca Salgado, Boaco, denominada el Zapote, de trescientas manzanas de Extensión superficial de explotación ganadera vía de acceso macadam-herradura, contiene paste jaragua, rastrojo, montaña, cercas lindante al Norte: Cooperativa San Isidro, Sur Evaristo García, Este: Alejandro Luna y Oeste: Juan Manuel Caldera e inscrita con número 13,883, asiento primero, folio veintidos a veinticuatro tomo CXXXIX Sección de Derechos Reales, Registro Público

de Boaco.-

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Matagalpa

Contra: Leonel Masís León

Base de la Ejecución: Noventicuatro mil seiscientos sesentisiete córdobas con cincuenta centavos.

Lugar de la Ejecución: Juzgado Civil de Distrito Matagalpa.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a las cuatro y cinco minutos de la tarde del día catorce de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Mario Luis Soto Quiroz Juez Civil de Distrito de Matagalpa.

3 1

Reg.No.4230- R/F 014279- Valor C\$135.00

Las once de la mañana del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco sáquese a subasta los bienes inmuebles rústicos siguientes Propiedades denominada El Triunfo ubicada en la Comarca El Negro jurisdicción de Río Blanco, con vía de acceso de macadam-herradura de seiscientas manzanas de extensión superficial lindante al Norte: Agustín Solano, Sur: Germán Dumas Marengo y Feliciano Moreno, Este: Río Viejo y Oeste: Julián Fernández, contiene pasto asfa, pasto natural, musáceas, rastrojo, montaña y catorce mil ciento doce varas de cerca internas y perimetrales inscrita con número 30 196 Asiento cuarto, folio 6-7, tomo XLIII columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa y propiedades denominada San Jerónimo ubicada en la Comarca San Antonio Río Blanco con acceso de macadam-herradura, de trescientas cincuenta manzanas de extensión superficial lindante al Norte: Baloy Moreno, Sur: Esteban Alaníz, Este: Roberto Sarmiento, y Oeste Gerónimo López, contiene pasto asia jaragua, natural,rastrojo montaña y ocho mil setecientos sesentidos varas de cercas interna y p erimetrales.- inscrita con número 26244, asiento 6to., Folio 259, tomo CCLIX Columna de Inscripciones, Registro Publico Matagalpa.

Ejecuta: El Banco Nacional de Desarrollo Matagalpa

Contra: Teodoro Calero Fargas

Base de la Ejecución: Setecientos trece mil trescientos veinticuatro córdobas netos por la primera propiedad cuatrocientos quince mil veinticuatro córdobas netos por la segunda propiedad.

Lugar de la Ejecución: Juzgado Civil de Distrito Matagalpa.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día diez de Julio de mil

novecientos noventa y cinco.-Dr. Mario Luis Soto Quiroz. Juez Civil de Distrito de Matagalpa.

3 1

Reg.No.4231- R/F 014280- Valor C\$135-00

Las dos de la tarde del día treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cinco sáquese a subasta los siguientes bienes inmuebles : a) Propiedad rústica ubicada en la Comarca de Beká, Mulukukú, Matagalpa denominada Santa Elena de ciento veinte manzanas de extensión superficial mas o menos lindante al Norte: Josefa Saénz, Sur: Río Tuma Jerónimo González, Este: Cándido y Antonio Saéz, Oeste:Carlos Treminio contiene zacate asia, rastrojo,guínetos, una casa de habitación rústica, techo de paja, piso natural, paredes de tabla en mala calidad de doce metros cuadrados, un corral de alambre de púas de veinticinco varas cuadradas y seis mil seiscientos varas de cercas; b) Inmueble urbano ubicado en Mulukukú de siete varas de frente por ocho varas de fondo, techo de zinc, piso natural, paredes de ladrillo cuarterón, lindante al Norte: Lucila Luna, Sur: Antenor Lazo, Este: Isabel Amador y Oeste: Area Estatal y c) Inmueble urbano ubicado en Boaco que mide catorce varas de frente por veinticinco varas de fondo de dos plantas techo de zinc y nicalit, piso ladrillo artificial, paredes de ladrillo cuarterón, buenas condiciones, lindante al Norte: Josefa Leytón Mejía, Sur : Edgar Marengo, Este: Patricia González y Oeste: Amada Zepeda.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Matagalpa

Contra: Rosendo Rivas Pérez y Leonel Masís León

Base de la Ejecución: Ciento veinticuatro mil trescientos córdobas netos para el Inmueble a)

nueve mil córdobas netos para el inmueble b) ciento cinco mil córdobas netos para el inmueble c)

Lugar de la Ejecución: Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a las diez de la mañana del día diez de Julio de mil novecientos noventa y cinco.Dr. Mario Luis Soto QuirozJ uez Civil de Distrito de Matagalpa.

3 1

Reg.No. 4232- R/F 014281- Valor C\$ 135.00

Las once de la mañana del día treintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco saquese a subasta el bien rústico ubicado en la Comarca de Uluses, propiamente en el Emplame El Jobo Matiguás de ciento veintidos manzanas de extensión superficial mas o menos contiene zacate estrella, jaragua natural, diez manzanaspara granos

básicos una casa hacienda de techo de tejas, piso de madera, paredes de madera en buenas condiciones que mide veinte de frente por quince varas de fondo, una cocina de techo de zinc, piso natural, paredes de tabla de diez varas de frente por cuatro varas de fondo, un corral de regla con su manta y codo de cuarenta varas cuadradas, dos galeras de techo de zinc, una bodega de techo de zinc, paredes de tabla, piso natural de diez varas de frente por cuatro varas de fondo, una pila retenedora de agua, de tres metros cuadrados, una cerca, lindante al Norte y Oeste: Hacienda El Jobo, Sur: Cooperativa Oscar Armando Flores, y Este: Hacienda El Tamarindo, Benito Fuentes, todo en lo que corresponde a la ejecución e inscrita con número 62609, Asiento primero, folio 57 tomo CLXXX columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Matagalpa

Contra: Martina Araúz Martínez

Base de la Ejecución: Dscientos Noventitres mil setecientos córdobas netos.

Lugar de la Ejecución: Juzgado Civil de Distrito Matagalpa.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a las diez de la mañana del día diez de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Mario Luis Soto Quiroz.- Juez Civil de Distrito de Matagalpa.

3 1

Reg.No.4086- R/F014153- Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana, viente octubre, presente año local Juzgado subastanse inmueble siguiente: a) Urbano Ubicado Sur- Este Esta ciudad, área total construida cincuenta y nueve metros setenta y ocho centímetros, número consecutivo perpetuo: 651 contiene Sala, comedor, cuarto, agua potable y agua negras luz electrica, baño e inodoro, mide Norte: diez y ocho metros, setenta y dos centímetros lineales, linda con area comunal (Norte); sur- Oeste diez y ocho metros setenta y dos centímetros linea, linda con area verde (sur) al Sur- Este nueve metros con cuarenta centímetros lineales. linda con area verde (este); Nor- Este, nueve metros con cuarenta centímetros lineales y linda con anden (OSTE). inscrita bajo No.43,061- A- ciento ochenta y cuatro, asiento 1º, folio 146, tomo 2, de propiedad Horizontal y B) Urbano ubicado Sur_Este esta ciudad area total construida cincuenta y nueve metros, setenta y ocho centímetros cuadrados con N° Consecutivo perpetuo 653, contiene sala, comedor, cuarto, agua potable, agua negras, luz eléctrica, baño e inodoro. mide al noreste diez y ocho metros, setenta y dos centímetros lineales, linda con area comunal (norte) al sureste, diez y ocho metros, setenta y dos centímetros lineales, linda con area verde (sur): al sureste: nueve metros cuarenta

centímetros lineales, linda con area verde (este) al Noreste: nueve metros con cuarenta centímetros lineales, linda con anden (Oeste) inscrita bajo N° 43,061-A Ciento sesenta y nueve, asiento 1º, folio 116, tomo 2 de propiedad Horizontal, ambos de la sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de León.

Ejecuta: Banco de Crédito Popular conocido como Banco Popular.

Ejecutado: Juan Bosco López López.

Concepcion Guadalupe Perez Caballero. se oiran posturas:

Juzgado Primero Civil Distrito León siete julio mil novecientos noventa y cinco.-Flor de María Arcia Callejas Juez primero Civil de Distrito de León.

3 3

Reg.No. 3967- R/F 014003- Valor C\$135.00

Señálase las once de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Local de este Juzgado , para efectuar subasta de inmueble ubicado en el Kilómetro trece y medio de la carretera sur con una extensión de un mil cuatrocientos ochenta y cinco punto noventa y cuatro varas cuadradas, Colonia Becklin número cuatro, con el número noventa y ocho mil seiscientos catorce, tomo un mil seiscientos sesenta y dos, Folio ciento setenta y nueve, Asiento Primero de la columna de Inscripciones, sección de Derechos Reales libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.- Ejecuta Banco Nacional de Desarrollo.- Base un millóm cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho cordóbas con veintisiete centavos más intereses y costas, todo dentro del juicio Ejecutivo singular hipotecario promovido en contra de Miurel Gadea Viuda de Astorga.- Oiganse Posturas.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua.-Managua veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg.No.4143- R/F 014230- Valor C\$ 135.00

A las once de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el local de este Juzgado sacase a subasta el bien inmueble ubicado en la colonia primero de mayo, identificado en el plano urbano con el número D-981, con una area superficial de cineto veinte y nueve, punto sesenta metros cuadrados (129.60 mts 2)comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote D- novecientos sesenta y ocho (D-968); Sur: Anden número diecisiete de por medio.- Este: Lote D- novecientos ochenta y dos pared medianera; oeste: Lote D- Novecientos

ochenta.- Inscrita bajo el número 90,788, tomo 1564, folio 115/16; Ato., 1, sección de Derechos Reales del Registro Público.

Ejecuta: Nora de Quezada

Ejecutada: Luz Marina Carrero Espinoza con base a cuatro mil trescientos dolares (C\$ 4,300.00) o su equivalente en córdobas.- Oyense posturas legales.-

Dado en el Juzgado cuarto civil de Distrito de Managua.- Once de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Dra Marling Ramirez Corrales Juez Cuarto Civil Distrito de Managua.

3 2

Reg.No.4142- R/F 014231- Valor C\$ 135.00

A las once de la mañana del nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el local de este Juzgado sacase a subasta el bien inmueble ubicado en Villa Fraternidad identificada en el plano urbano con el número 296, con una area superficial de ciento ocho metros cuadrados (108 mts2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte Anden Rio Grande Este: Sur: linea poligonal: este lote número doscientos noventa y siete, (297), oeste Lote número doscientos (295); inscrita bajo el número 97,920; tomo 1655, folio 196 asiento primero columna de inscripciones sección de derechos Reales del Registro público Ejecuta Nora de Quezada.

Ejecutado Mirna Isabel Ortega Hernandez.

Con base dos mil quinientos dolares (C\$ 2580.00) o su equivalente en córdobas. oyense posturas legales.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito once de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Corregido Once Vale.- Dr. A Marling Ramirez Corrales Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg.No.4141- R/F 014232- Valor C\$135.00

A las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos noventa y cinco en el local este Juzgado Sacase a subasta el inmueble ubicado eb Villa Miguel Gutierrez identificada en el plano urbano con el número doscientos cuarenta (240) con un area superficial de ciento cinco metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: calle de Las Palmas; Sur: Lote numero doscientos cuareanta y siete (247); este: Lote número doscientos treinta y nueve (239); oeste Lote doscientos sesenta y uno (261).; Inscrito bajo el número 104, 135; tomo 1,721; folios 242, asiento segundo, sección de derechos Reales del Registro Publico de la Propiedad.

Ejecuta Nora de Quezada

Ejecutada: Mabel Sequeira de Montenegro.

Con base de seis mil setecientos ocho dolares (\$6,708.00) o su equivalente en córdobas.- Oyense posturas legales.-

dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, once de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra Marling Ramirez Corrales Juez Carto Civil de Distrito Managua.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4140- R/F 025534 - Valor C\$ 75.00

Wilfredo Antonio Yurizza Chávez, solicita título supletorio lote de Terreno urbano ubicado barrio La Concepción Chichigalpa, Lindantes: Norte: Amanda Rivera Barrera, Sur: Alejandro Bohorquez, Este: Mediando La Avenida La Estación Nicaragua Sugar State y Cosepuchi; Oeste: Angela García y Eusebio Rostrán.- Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, tres Julio mil novecientos noventicinco. Esperanza Martínez, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 4147- R/F 014205 - Valor C\$ 72.00

Alejandro García Rodríguez, solicita título supletorio de un lote de Terreno y casa de Habitación ubicado en el lugar conocido como Chapernal, comunidad Mirafior, Municipio de Estelí, Lindando: Norte: Propiedad de Felipe Alaniz, Sur: Lorenzo Gutiérrez, Camino de por medio Yali Estelí, Este: Propiedad de Santiago Fajardo Camino de por medio Santa Rosa Guayucalí, y Oeste: Celso Pastrán.

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- R. Yalira Torres, Sria.-

3 1

Reg. No. 4148 R/F 014206 Valor C\$ 72.00

Jaime Fuentes Sánchez, solicita título supletorio de un lote de Terreno ubicado en esta ciudad Lindando Norte: Pista del Ejército Popular Sandinista, Sur: Carretera Panamericana de Estelí a Condega de por medio, Este: Planta Sandino (ENCOSE) y Oeste: Propiedad de Iván Francisco Casco.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- R. Yadira Tórres M.- Secretaria.

3 1

Reg. No. 4149 - R/F 014207 -Valor C\$ 72.00

Orlando Flores Cruz, solicita título supletorio ubicado en los Chilamates Estelí, Linda: Norte: Propiedad de Daniel Moncada Alegría: Sur: Propiedad de Aristeo Zeledón Rodríguez: Este: Carretera Panamericana de por medio y Propiedad de Reynaldo Valenzuela: Oeste: Propiedad de Rolando Cabrera Aguilar.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito para Lo Civil.- Estelí, Veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Rosa Yadira Torres M.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 4150- R/F 014208 - Valor C\$ 72.00

Víctor, José, Eudoro, Ramón, Alejandro y Gregorio Pérez Figueroa, soliciten título supletorio, lote de terreno rústico, conocido como " El Zapote" ubicado en la Comunidad "El Volcán" municipio de Dipilto, Nueva Segovia, dieciseis Manzanas superficie, linderos, Norte: Propiedad de Julio Pastrana, Sur: Propiedad de Juan Paguaga, Este: Propiedad de Valentin Jarquín, Oeste: Propiedad de Tranquilino Maldonado.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 4151 - R/F 014209 -Valor C\$ 135.00

José María Videá Sevilla, Feliciano Cruz González, Juan Ignacio Cruz García, Mariano Rivera Benavides, y Luis Ramón Martínez Ponce solicita título supletorio de una finca ubicada los horcones del municipio de Pueblo Nuevo de este Departamento: Lindando Norte: Propiedad de Jorge Midence, Caserío El Caraco, Julio Rodríguez, y Cástulo Alfaro, Sur: Propiedad de Francisco Acevedo, Daniel Hernández, Feliciano Cruz Comunidad Los Horcones, Carretera que conduce a Pueblo a San Juan de Limay e Isabel Matute, Este: propiedad de Jesús Hurtado, carretera de por medio que conduce de Pueblo Nuevo a San Juan de Limay Isabel Matute y Amanda Rivera, y Oeste: Propiedad de Francisco Acevedo, Alberto Velásquez, Sergio y Santos Reyes Caserío El Caraco,

Esperanza Ramírez, Jorge Midence Caserío El Caracol y Julio Rodríguez.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, tres de Julio mil novecientos noventa y cinco.- R. Yadira Tórres M.- Sria.-

3 1

Reg. No. 4153 - R/F 014222- Valor C\$ 72.00

Juan Ramón Chávez Cruz so licita título Supletorio en predio urbano en Corinto. Colonia Agateyte. Norte: Caely Wuiliker. Sur: René Montenegro. Este: Ofelia Chacon Terán. Oeste: Donald Salmerón García.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico de Corinto. Treinta de Junio de mil novecientos noventa y cinco. María Elena Gaitán Gaitán, Sria.-

3 1

Reg. No. 4154 R/F 014242 Valor C\$ 72.00

Juan Marchena Marín, Solicita, título supletorio, propiedad rústica, ubicada Santa Clara, Jurisdicción San Fernando, N. S. Cuarenta manzanas extensión, linderos, Norte: Propiedad Federico Amador, y Benito Peña, Sur: Propiedad de Concepción Amador, Benito Amador y Aníbal Guadamuz, Este: Propiedad de Alfredo Amador, Oeste: Carrera de por medio.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O. Sria.-

3 1

Reg. No. 4155- R/F 014243 - Valor C\$ 72.00

Marvin Antonio Pineda, solicita título supletorio, Propiedad rústica, ubicada Limón, Jurisdicción Jalapa, N. S. linderos, Norte, Hermana República de Honduras, Sur: José Funez, Este: José Fúnez, Oeste: Bernardino Inestroza.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona. O. Sria.-

3 1

Reg. No. 4156- R/F 014244 - Valor C\$ 72.00

Paulino Albir Aguilera, solicita Título Supletorio,

Propiedad rústica ubicada La Cuesta del Guachipilin, Macuelizo, N. S. treinta manzanas, linderos, Norte: propiedad de Adriana Dominguez, Sur: Propiedad Apolonio Espinoza Cáceres, Este: Petronila Albir Aguilera, Oeste: Doña Luz Albir Aguilera.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito Ocotal, seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O. Secretaria.-

3 1

Reg. No. 4157- R/F 014245 -Valor C\$ 72.00

María Lilliam Vásquez Aguilar, solicita Título Supletorio, propiedad rústica, ubicada Santa Lucía, Jurisdicción Santa María, Nueva Segovia, trescientas manzanas, linderos: Norte: Propiedad Leopoldo González, Río de por medio, Anastacio Duarte, Sur: Isidoro Nayra y sucesores Marcelino Moncada, Oriente: Antonia Bustamante, Occidente: Eugenia Martínez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Esperanza Barahona O. Secretaria.-

3 1

CITACION

Fábrica Nacional de Licores Bell, S.A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Reg.No.4259- R/F 014314- Valor C\$ 45.00

Con Instrucciones de la Junta Directiva por este medio citamos a los Accionistas de Fábrica Nacional de los Licores Bell, S.A., para la Asamblea General Ordinaria de Accionista que se llevará a efecto el día 04 de Agosto del corriente año a las once de la mañana en las oficinas de la sociedad que sita de donde fue la Estación del Ferrocarril dos cuadras abajo y una cuadra al sur, en la ciudad de Chinandega, Nicaragua. La agenda a desarrollar es la siguiente:

- 1.- Informe de la Junta Directiva: Administrativo y Financiero.
- 2.- Aprobación de Balance.
- 3.- Informe sobre negociación con Compañía Licorera de Nicaragua y canje de acciones.
- 4.- Reforma a la Escritura de Constitución Social y Estatutos.
- 6.-Puntos varios

Managua, 17 de Julio de 1995.- José Alvarez Sacasa.- Secretario de la Junta Directiva Fabrica Nacional de Licores Bell, S.A.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 4108 R/F. 014163 Valor C\$ 24.00

Matilde de Jesús González Vda. de López, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se declare herederos universales a sus menores hijos: José Clemente, Concepción del Carmen, Diego Manuel y Rosa Isabel, todos López González, de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre, el Sr. Diego Manuel López Cruz, sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde a la Sra. Matilde de Jesús González Vda. de López.

Opóngase quien se crea con igual o mejor derecho.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco. Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero de Distrito de Managua. Sria. Dalia Sánchez.

Reg. No. 4116- R/F 014170 - Valor C\$24.00

Cármén Liduvina Solórzano Cano, mayor de edad, Vda. de oficios domésticos y de este domicilio solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones junto con sus hijos Elizabeth del Carmen, Francisco Javier, Omar José y Daniel José todos de apellidos Rugama Solórzano de los bienes que al morir dejara el señor Omar Antonio Rugama.-

Interesados oponerse en el término de Ley.-

Dado a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Antonio Aguilar L., Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 4139 - R/F 146895 -Valor C\$45.00

María Agustina, conocida como María Justina Collado Hernández, solicita se le declare única y Universal Heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo el señor Francisco Laguna Castillo, en unión de sus hijos: Jaqueline, Jesús Israel, Maura del Carmen, María Francisca y Janeth del Socorro todos de apellidos Laguna Collado.-

Interesado oponerse dentro del término Legal.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito Matagalpa, once de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr.

Mario Luis Soto Quiroz, Juez Civil de Distrito Matagalpa.-
Sria.- Mercedes Chavarria Gámez.

Reg. No.4158-R/F 718893-Valor C\$38.00

Ester Medina Castellón, unión hermanos Mena Medina Castellón y Adán Medina Castellón, solicitan se les declare herederos de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó la señora Ester Castellón de Medina.-

Opóngase.-

Dado en el Juzgado civil de distrito del departamento de Jinotega, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Sria. Edith Azucena Herrera Herrera, del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.-

Reg. No. 4159- R/F 014241- Valor C\$24.00

Santos Olivia Rodríguez Espinoza, solicita Declaratoria de Herederos, bienes, derechos y acciones de su padre Buena Aventura Rodríguez Ponce, coherederos, Benita de Jesús, Alonso, Juana María, Felipa de Jesús, Augusto y Marina del Carmen Rodríguez Espinoza.-

Opóngase.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Sria. Esperanza Barahona O.

Reg. No. 4160- R/F 014240 - Valor C\$24.00

Marcos Ermin Sarantez Ortiz, solicita Declaratoria de Herederos de su Madre Pastora Ortiz Amador, bienes deslindados situados Sabana Grande Júcaro, N. S.- Menciona bienes.

Opóngase.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Sria. Esperanza Barahona.-

Reg. No. 4161 - R/F 014239 - Valor C\$24.00

Sabas Henríquez Cáceres, solicita Declaratoria de Herederos, de su hermana Bienes deslindados situado en Oconona, Jurisdicción Macualizo, N.S. Coherederos: Gregorio, Juan Guillermo y Natividad Henríquez Cáceres.

Opóngase.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Sria. Esperanza

Barahona O.

Reg. No.4163- R/F .014225- Valor C\$24.00,

La Señora Concepción Isabel Adam Areas, solicita ser Declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora Madre Edelma Marcelina Areas Chávez, Interesados

Oponerse.-

Managua, treinta de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Patricia Brenes Alvarez.- Juez Segundo Civil del Distrito Managua. Sria. del Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, Claudia Alvarez Castillo.-

Reg. No.4164-R/ F043338-Valor C\$ 75.00

Martha Lorena Illesca Moncada, solicita Declaratoria de Herederos en representación de sus menores hijos.- Edgard Eliseo, Yadira Walleska Games Illescas, Donald Dionisio, Dayana Massiel Gámez Irfas, Representados por su madre: Auxiliadora Irfas Rodríguez y Saúl Alexander Gámez Ruíz, representados por su madre María de los Angeles Ruíz Palacios, de todos los bienes derechos y acciones que dejara su padre de los menores: Edgar Ulises Gámez Rodríguez.- Déjase a salvo la Cuarta Conyugal que le corresponde a la Sra. Martha Lorena Illesca Moncada.-

Opóngase Legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, siete de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Sria. R. Yadira Torres M.-

CITACIONES DE PROCESADOS

No.428

Por única vez, cito y emplazo al procesado Ramiro Salmerón, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con Abuso de Confianza y usurpación de identidad, cometido en perjuicio de Jorge Luis, nombrársele defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local de Crímen de

Managua a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Juez. Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.

No.429

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Miguel Angel Peña Gómez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas, cometido en perjuicio de Miguel Angel Rufz López, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutierrez

No.430

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Marlón Francisco Ramírez Reyes para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo con fuerza, cometido en perjuicio de Francisco Alberto Cruz Bustos, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutierrez

No.431

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Juan Francisco Cortez Gómez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas, cometido en perjuicio de Adolfo Castillo Martínez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la

presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutierrez

No.432

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Daniel Sánchez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de Juan Tórres Valle, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutierrez

No.433

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Petronila del Carmen Velásquez Lezama para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones, cometido en perjuicio de Maritza del Socorro Velásquez Lezama, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutierrez

No.434

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado José Pedro Pérez González para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Cecilia Edelmira Martínez Chavez,

Nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez

No.435

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Lennín Dávila Granados para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con abuso de confianza, cometido en perjuicio de Melba de la Concepción Calderón Tórres,

Nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez

No.436

Por unica Vez, cito y emplazo al procesado Marvin Duarte Alvarez para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de secuestro, cometido en perjuicio de Silvia Fiallos Mejía,

Nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre

él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez

No.437

Por Unica Vez, cito y emplazo al procesado Alberto López Hernández para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con abuso de confianza, cometido en perjuicio de Roberto Toledo Fissher,

Nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutierrez

No.438

Por vez primera cito y emplazo al procesado Thelma Harding de Mena, quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de estafa en perjuicio de Guadalupe Paz para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se de declarará rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua a las y minutos de la del - de -de mil novecientos noventa y Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.

No.439

Por vez primera cito y emplazo al procesado

Brayan Noél Fonseca Zeledón, quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de robo en perjuicio de Alejandro Martínez Cuenca para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario se declarará rebelde, se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua a las y minutos de la del de mil novecientos noventa y Lic. Silvia Rosales Bolaños, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.

No.440

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Arnulfo Pedro Aguilera Páez, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones y Amenazas, cometido en perjuicio de: Rufino Pérez Aráuz, Arnulfo Aguilera Páez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a las nueve y diez minutos de la mañana del día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Juez Séptimo Local del Crimen.-

No.441

José Omar Montiel Membreño, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones y Amenazas, cometido en perjuicio de: Rufino Pérez Aráuz, Arnulfo Aguilera Páez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a las nueve y diez minutos de la mañana del día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Juez Séptimo Local del Crimen.-

No.442

Por única vez, cito y emplazo al procesado: María Luisa Figueroa, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Daños, cometido en perjuicio de: Roger Antonio Sánchez Castro, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Juez Séptimo Local del Crimen.-

No.443

Por única vez, cito y emplazo al procesado: Felipe Alfredo Huete Molina, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Hurto, cometido en perjuicio de: Ronald José Pérez Membreño, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Juez Séptimo Local del Crimen.-

FE DE ERRATA

En Gaceta No.104 del 6-6-95, aparece publicado el Registro No.3262, Cancelación de Títulos Valores. En el Acápite 5) deberá leerse: Certificado de Acción Número cuarenta y seis (46), amparado sesenta y cinco (65) nominativa inconvertibles al portador y totalmente pagadas de la Serie "C", de la sociedad Compañía Licorera de Nicaragua, S.A. emitido dicho certificado el día veintitres de Noviembre de mil novecientos noventa y uno con los números distintivos del cuarenta mil setecientos noventa y dos al cuarenta mil ochocientos cincuenta y seis (40,792-40,856), el cual se encuentra anotada al folio número noventa y dos, tomo uno, del Libro de Acciones de la Sociedad.

La Dirección